NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

CELIA TERÁN MOSCOSO, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Abogada, ante Usted comparezco y solicito:

Se sirva protocolizar el PODER ESPECIAL otorgado por de BAGÓ GROUP S.A. a favor de los señores DR. MARCO TERÁN MOSCOSO y DR. MANUEL MARÍA TERÁN MOSCOSO

Efectuada dicha protocolización se servirá devolverme los originales y otorgarme tres (3) copias certificadas.

Dra. Celia Terán Moscoso
Matrícula No. 3150 CAQ

PODER ESPECIAL

El compareciente, Sr. Juan Carlos Bagó, en nombre y representación de BAGÓ GROUP S.A., confiere **poder amplio y suficiente** como en derecho se requiere, a favor de los señores **MARCO TERÁN MOSCOSO**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 0500767421 domiciliado en la Av. República de El Salvador Nro. 1082 y Naciones Unidas, Edificio Mansión Blanca, Torre París, piso 8, Quito-Ecuador y **MANUEL MARÍA TERÁN MOSCOSO**, ecuatoriano, casado, mayor de edad, cédula de ciudadanía número 0501074066, domiciliado en la Av. República de El Salvador Nro. 1082 y Naciones Unidas, Edificio Mansión Blanca, Torre París, piso 8, Quito-Ecuador para que individualmente actúen conforme a las siguientes facultades: a) Representar a la compañía ante autoridades públicas y privadas dentro del territorio Ecuatoriano; b) Presentar ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador la información que ésta requiera de las compañías extranjeras socias o accionistas de empresas ecuatorianas; c) Transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la compañía pueda estar involucrada en territorio ecuatoriano y nombrar abogados otorgándoles procuraciones judiciales para el desempeño de dicho cargo y revocar tales delegaciones; y, d) Expresamente el poderdante manifiesta su intención de que este poder sea suficiente para los fines requeridos, no pudiéndose alegar insuficiencia del mismo. El poderdante autoriza a los apoderados a delegar el presente poder únicamente para designar Procuradores Judiciales en caso de requeridos.

Los apoderados deberán enviar copia al domicilio legal de BAGÓ GROUP S.A. de toda la documentación firmada o presentada ante cualquier órgano o autoridad ecuatoriana dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles posterior a la firma o presentación de la misma.

El presente poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por el poderdante o que los apoderados renuncien al mismo.

Buenos Aires, 06 de Mayo de 2010

Sr. Juan Carlos Bagó
Presidente
BAGO GROUP S.A.

6 Mayo 2010

Fs 622833

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 005622838

Dra. MARIANA DI PROSPERO
* ESCRIBANA *
TITULAR REGISTRO 1873 Cap. Fed.
MATRICULA 4013

Buenos Aires, 6 de Mayo de 2010. En mi carácter de escribano Subrogante del Registro Notarial 1873, GRACIELA M.CARBALLO- - - - CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza *simultáneamente* por ACTA número 3 del LIBRO número 28, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. en los términos del artículo 1002 inciso a) del Código Civil de la siguiente forma: Juan Carlos BAGO, DNI 4.366.315. Dicha persona manifiesta actuar en carácter de presidente de "BAGO GROUP S.A." con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 248 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva la Inspección General de Justicia el 23 de marzo de 2010, bajo el número 5332, del Libro 48 Tomo de Sociedades por Acciones. Acredita la existencia de la entidad, su personería y facultades suficientes para este acto, con documentación pertinente que tengo a la vista, doy fe. CONSTE.

Registro 452 (C.F.)

SE DEJA CONSTANCIA que el instrumento portante no cumple con las

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
100507 204409

07/05/2010 14:59:48

COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES

F 005622833

formas exigidas por las leyes vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero suscripta en Panamá el 30 de enero de 1975.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 009447716

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano GRACIELA MARIA CARBALLO **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 100507204409/2 **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Martes 11 de Mayo de 2010

ESC. FERNANDO PEÑA ROBIROSA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

SERIE A 2959544

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

CANCILLERIA ARGENTINA

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País_____ARGENTINA_____
   El presente documento público
2. Ha sido firmado por FERNANDO PEÑA ROBIROSA
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
5. En BUENOS AIRES 6. El día 11/05/2010
7. Por__UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES__
   MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO
   INTERNACIONAL Y CULTO_____
8. Bajo el Número: 91271/2010
9. Sello/Timbre: 39

10.Firma

Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE FIRMA
Titular del Documento: BAGO GROUP S.A.

LA PRESENTE LEGALIZACION TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARACTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

2010091271

F76C03927487E70366A046054A5FC258

RAZON CERTIFICO: Que la **presente** es fiel fotocopia del **documento que antecede**, el mismo que en original me fue presentado **por el interesado en** cuatro fojas útil(es) **para este efecto** acto seguido le devolví, **despues de haber certificado** una fotocopia(s) que entregue **al mismo; habiendo** archivado una igual **en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.**

Quito a, 19 **de** Mayo **de** 2010

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA CELIA TERAN MOSCOSO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, ACTUANDO EN MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN **SEIS** FOJAS UTILES.- QUITO A, DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV

SE PRO.....

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE **EL PODER ESPECIAL**. OTORGADA POR: **BAGÓ GROUP S.A.**, A FAVOR DE: **LOS SEÑORES DOCTOR MARCO TERAN MOSCOSO Y DOCTOR MANUEL MARIA TERAN MOSCOSO**. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A DIEZ Y NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV